

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº. 12.624.11920
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, JUEVES 4 DE JULIO DE 2019

25.951



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1891-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y su anexo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Gobierno; la Secretaría de Estado de Deportes y el Club Andino Mercedario, suscripto en la Ciudad de San Juan, en fecha 2 de Noviembre de 2018, por el que acuerdan prestarse mutua colaboración, con el fin de mejorar la respuesta a emergencias en zonas agrestes de la Provincia y colaborar en las prácticas deportivas que se realicen en la Provincia de San Juan; ratificado por Decreto N° 2141-MG, del 11 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1891-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1892-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda a los Convenios Específicos y sus Anexos I a V, celebrada el 13

de Agosto de 2018, suscripta entre la entonces Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de dar continuidad, en el marco del Programa 37, al Plan de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario; ratificada por Decreto N° 0439-MIySP del 15 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1892-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1893-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Convenio Específico aprobado por Decreto N° 1947-MPel-2016 y por Ley N° 1561-A y sus anexos I, II, III, IV y V; celebrada el 26 de Diciembre de 2018, suscripta entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan,



con el objeto de dar continuidad en el marco del Programa 37, al Plan de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario que se ejecutarán en los barrios: San Jorge, Pie de Palo, Virgen del Rosario y Plaza Remedios de Escalada, departamento San Martín; ratificada por Decreto N° 0455-MIySP del 20 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1893-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1895-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la Provincia de San Juan, por el que las partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, la creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en las que las partes desarrollan actividades; ratificado por Decreto N° 2245-MG del 20 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1895-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1896-L

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico de Colaboración, entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan y la Unión Iberoamericana de Municipalistas; en el marco del II Congreso Internacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y su anexo, suscripto en fecha 11 de Junio de 2018, en el marco del II Congreso Internacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos a realizarse los días 12, 13 y 14 de Junio de 2019 en la Provincia de San Juan; ratificado por Decreto N° 2257/18 del 26 de Diciembre de 2018.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1896-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1897-C

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, suscripto con fecha 30 de Noviembre de 2018, el cual tiene por objeto establecer acciones conjuntas de colaboración y reciprocidad entre ambas partes, a fin de optimizar la labor tendiente a la realización de diversos actos notariales necesarios para llevar a cabo el procedimiento de regularización y consolidación dominial, previsto en la Ley N° 1808-C y la Ley Nacional N° 24.374, ratificado por Decreto N° 2287-MG del 28 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Certifícase que la Ley N° 1897-C, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1898-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y el Poder Legislativo de la Provincia de San Juan, que tiene por objeto de acordar pautas de colaboración y asistencia para optimizar la ejecución de la obra: "Construcción Edificio Anexo de la Legislatura de San Juan- Dpto. Capital"; ratificada por Decreto N° 0067-MIySP del 16 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados



Certifícase que la Ley N° 1898-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

San Juan, 28 de Mayo de 2019.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1894-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Addenda al Convenio entre la Provincia de San Juan y los 19 municipios, referente al VI Programa Provincial de Pavimentación y Repavimentación de calles municipales en la Provincia de San Juan, de fecha 28 de Junio de 2017, aprobado por Decreto N° 1347-MIySP-2017 y por Ley N° 1656-A, modificado mediante Addenda de fecha 31 de Agosto de 2018, aprobada por Decreto N° 1543-MHF-2018 y Ley N° 1815-A; suscripta el 22 de Febrero de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los gobiernos municipales de la Provincia, ratificada por Decreto N.° 0499-MIySP-2019, de fecha 29 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2.°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1894-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Mayo del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1899-Q

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y Mediprest San Juan SRL, referido a la realización de prestaciones anestesiológicas en intervenciones quirúrgicas y médicas a efectuar en los hospitales y centros de salud de la periferia, zonas alejadas y desfavorables de la Provincia; ratificado por Decreto N° 0079-MSP del 18 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1899-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Mayo del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1905-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley General de Ex-



propiaciones N° 1000-A, el inmueble N.C: 02-32-070600 (parcial), ubicado en Calle Av. J. Ignacio de la Roza S/N°, correspondiente al Lote N° 1, del Plano de Mensura N° 02-3884-88, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, a nombre de Berta Rosa Ríos Franco, D.N.I. N° 14.360.011, inscripción registrada bajo N° 1304, F° 04, T° 14- Rivadavia- Año 1966, el cual será destinado para la apertura y prolongación de Calle René Favalaro.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, teniendo en cuenta el monto indemnizatorio fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia determinado en el Acuerdo N° 6733, Acta N° 1578, de fecha 11 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1905-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1907-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración Concurso Alumnos Solidarios suscripto el 12 de Junio de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; el Ministerio de Educación y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, en el marco de la campaña Misión Buen Ambiente, con el fin de colaborar con Casa SANHI, de manera que todo el ingreso económico del material recuperado durante el Concurso sea donado en forma íntegra a esta institución, con el propósito de estimular y educar a la población hacia el cambio de hábitos inapropiados en materia de consumo, generación y descarte y minimizar costos operativos, presentación, traslado y tratamiento, en la trazabilidad de los residuos sólidos urbanos, ratificado por Decreto N° 0057 del 15 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1907-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1908-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, suscripto el 24 de Septiembre de 2018, entre el Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y el Centro Integral de Investigación, Capacitación, Actuación y Perfeccionamiento (CIICAP); que tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración de actividades de mutuo interés por su trascendencia institucional, profesional, educativa, científica, social y cultural; ratificado por Decreto N° 0056 del 15 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1908-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

**ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO CUARENTA Y DOS**

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de Julio del año dos mil diecinueve, reunido el señor Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia, Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la señora Ministro, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y el señor Juez de Cámara, Doctor EUGENIO ROBERTO BARBERA. ACORDARON: Fijar el lapso entre el diez al veinticuatro de Julio inclusive del año dos mil diecinueve, para que tenga lugar la Feria Judicial instituida en el artículo 95 (Art. 119) de la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E (Nro. 5854), durante el cual no correrán los términos judiciales, debiendo ser atendidos los asuntos urgentes por los Magistrados, Funcionarios y Empleados que seguidamente se indican. No obstante ello y existiendo trabajos internos atrasados, así como un número considerable de causas a sentencias, se torna necesario recordar a los señores Magistrados, y Funcionarios de ambas circunscripciones y de todos los fueros la vigencia de la clara disposición del Art. 103 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 358-E (Nro. 5854, Acuerdo General 92/18 y a su vez ejerzan la facultad que estas normas les confieren respecto del personal.-CORTE DE JUSTICIA: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, por el señor Ministro de la Corte de Justicia, Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive por la señora Ministro de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.

SECRETARIOS: Del diez al once de Julio inclusive, Doctor FEDERICO OSCAR GUTIÉRREZ EVANS; del doce al quince inclusive, Doctor CARLOS DANIEL PASTOR; del dieciséis al diecisiete inclusive, Doctor HÉCTOR FABIÁN MELÓ; del dieciocho al diecinueve inclusive, Doctor DE CARA ANDRÉS



DANIEL, del veinte al veintidós inclusive, Doctora JULIETA MARÍA MERCADO y del veintitrés al veinticuatro inclusive, Doctora CAROLINA INÉS GONZÁLEZ GARCÍA.

CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y LABORAL. Quedará constituida de la siguiente forma:

CÁMARA PENAL

SALA TERCERA: Del diez al diecisiete de Julio inclusive, por el señor Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Penal, Doctor EUGENIO ROBERTO BARBERA, del dieciocho al veinticuatro de Julio inclusive, por el señor Presidente de la Sala Tercera de la Cámara en lo Penal, Doctor MAXIMILIANO BLEJMAN. Con la Secretaría a cargo del Doctor ADRIÁN ANTONIO ELIZONDO del diez al quince de Julio inclusive. Del dieciséis al diecinueve, a cargo del Doctor RAMIRO ANTONIO NOGUERA LÓPEZ y del veinte al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo del Doctor JUAN BAUTISTA CUART. CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA:

SALA SEGUNDA: Del diez al catorce de Julio inclusive, a cargo del señor Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería, Doctor OSCAR ROBERTO OTIÑANO, del quince al diecinueve de Julio inclusive, por el señor Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería, Doctor ROBERTO MARIANO PAGÉS LLOVERAS, y del veinte al veinticuatro de Julio inclusive, por la señora Presidente de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería Doctora ELENA B. DE LA TORRE DE YANZÓN. Con la Secretaría a cargo de la Doctora MARÍA VANESA LE DACA del diez al diecisiete de Julio inclusive, y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive a cargo del Doctor AGUSTÍN A. F. RUGNA.

CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO:

SALA SEGUNDA: Del diez al quince de Julio inclusive, por la señora Presidente de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Doctora

SUSANA RAED DE RAGO GALLO, del dieciséis al diecinueve de Julio inclusive, por el señor Vocal de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Doctor GUILLERMO FRANCISCO BAI-GORRI, y del veinte al veinticuatro de Julio inclusive por el señor Vocal de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Doctor GERMÁN ALFREDO PARRA. Con la Secretaría a cargo de la Doctora ELINOR SANTANDER desde el diez hasta el veinticuatro de Julio inclusive.

Los Magistrados nombrados atenderán el Despacho de Feria e integrarán Tribunal por convocación del Camarista del fuero correspondiente al asunto de que se trate.

CÁMARA DE PAZ LETRADA: Del diez al diecisiete de Julio inclusive, a cargo del señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Doctor JUAN LUIS ROMERO, del dieciocho al veinticuatro inclusive a cargo del señor Vocal de la Cámara de Paz Letrada, Doctor VÍCTOR ALEJANDRO BAZÁN. La Secretaría a cargo de la Doctora ANA LÍA VALENTÍN, del diez al dieciséis de Julio inclusive y el veinticuatro de Julio y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive con la asistencia de la Doctora MARÍA GIMENA ORTIZ (firma autorizada).

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN: Del diez al quince de Julio inclusive, el TERCER JUZGADO DE INSTRUCCIÓN a cargo de su Juez titular, Doctor MARIO GUILLERMO ADARVEZ. La Secretaría a cargo de Doctor LUIS ALEJANDRO VALE del diez al catorce de Julio inclusive y el quince de Julio a cargo de Doctor RAMÓN ALBERTO CABALLERO.

Del dieciséis al veinticuatro de Julio inclusive, el CUARTO JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, a cargo de su Juez titular, Doctor MARTÍN HEREDIA ZALDO y la Secretaría a cargo de la Doctora IVANA RODRÍGUEZ y de la Doctora FLORENCIA BUTELER.

Ambos Juzgados, quedarán a cargo del Juzgado de Ejecución Penal en sus turnos correspondientes.



JUZGADOS CORRECCIONALES: Del diez al quince de Julio inclusive, el QUINTO JUZGADO CORRECCIONAL a cargo de su titular, Doctor MATÍAS FRANCISCO PARRON, con la Secretaría a cargo de la Doctora MARÍA BELÉN ALBAR DIAZ. Del dieciséis al veinticuatro de Julio inclusive, el PRIMER JUZGADO CORRECCIONAL a cargo de su Juez provisorio, Doctor JUAN PABLO ORTEGA, con la Secretaría a cargo del Doctora MARÍA ALEJANDRA ROSSI.

JUZGADOS PENALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Del diez al quince de Julio inclusive, el SEGUNDO JUZGADO PENAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a cargo de la señora Juez titular, Doctora MARÍA JULIA CAMUS, con la Secretaría a cargo del Doctor LUIS ALBERTO PELAYES.-

Del dieciséis al veinticuatro de Julio inclusive, el PRIMER JUZGADO PENAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a cargo del señor Juez titular, Doctor JORGE E. TORO, con la Secretaría a cargo de la Doctora ELVA BEATRIZ MANNI.

JUECES DEL SISTEMA PROCESAL DE FLAGRANCIA: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, a cargo de los Doctores RICARDO E. MOINE y CARLOS A. LIMA. Del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo de los Doctores RICARDO GROSSI GRAFFIGNA y EDUARDO OSCAR RAED.

CENTRO ANIVI: Del diez al diecisiete de Julio inclusive a cargo de la Lic. INÉS DEL PILAR RODRÍGUEZ y del dieciocho al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo del Doctor SERGIO E. CUNEO BARBANO.

SECRETARÍA SOCIAL: Del diez al dieciséis y del veintidós al veinticuatro de Julio inclusive a cargo del Dr. DAMIÁN CASTRO LUFFI y el Lic. MARCELO CABEZA del diecisiete al veinticuatro inclusive.

TERCER JUZGADO CIVIL: Del diez al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo de su titular, Doctor LUIS CESAR ARANCIBIA, con la Secretaría a cargo de la Doctora MARÍA ALEJANDRA CONCA. Quedando también a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo, Juzgado Comercial Especial y Juzgados de Familia; además de las causas de trámite urgente conforme Acuerdo General 12/17.

CUARTO JUZGADO LABORAL: Del diez al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo de su titular, Doctor FEDERICO MARCELO SORIA y la Secretaría a cargo del Doctor GASTÓN MATEO SALVIO del diez al diecisiete de Julio inclusive y del dieciocho al veinticuatro inclusive, a cargo del Doctor CRISTIAN MARTÍN SALA SARMIENTO.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA:

CAPITAL: quedará de turno el TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive por su titular, Doctora FABIANA BEATRIZ PISCITELLO y la Secretaría a cargo del Doctor JULIAN G. MEDINA ROMERO.

GRAN SAN JUAN (SANTA LUCÍA, CHIMBAS, RIVADAVIA y RAWSON): Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive, por su titular la Doctora ANA VALERIA GUERCI ROMERO.

SARMIENTO, 9 DE JULIO Y POCITO: Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO POCITO, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive, por su titular, Doctor VARGAS FERNANDO con la Secretaría a cargo del Doctor SERGIO NAZARA.



ALBARDÓN, ANGACO Y SAN MARTÍN: Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE ANGACO, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive, por su titular, Doctora MABEL SUSANA LOPEZ DE GUARNIDO. **CAUCETE, 25 DE MAYO Y VALLE FÉRTIL:** Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive, por su titular, Doctora SILVINA LUCIANA SALVA MENDOZA .

ULLUM Y ZONDA: Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONDA, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive, por su titular, Doctor A. OCTAVIO CABALLERO.

IGLESIA, JÁCHAL Y CALINGASTA: Quedará de turno el JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL, que será atendido del diez al veinticuatro de Julio inclusive, por su titular, Doctora SILVIA BEATRIZ RODRIGUEZ.

REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, a cargo de la señora Sub-Directora, Doctora CECILIA INÉS HERNÁNDEZ, y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, por la señora Directora, Doctora VICTORIA IRMA SÁNCHEZ DE PASCUAL.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: Del diez al doce de Julio inclusive y del veintidós al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo de la señora MARÍA JOSEFINA LUCERO (firma autorizada) y del quince al diecinueve inclusive, por la señora Secretaria, Doctora ANALÍA BEATRIZ GARCÉS.

OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES: Del diez al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo de Doctor ALEJANDRO D. LANCIANI BRISSON.

OFICIALES DE JUSTICIA: Del diez al diecisiete de Julio inclusive, el señor DANIEL PINTOS, del quince al veintidós inclusive, MARCELO WAISMAN y del dieciocho al veinticuatro de Julio inclusive, la Sra. MÓNICA SILVA.

MÉDICOS FORENSES: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, a cargo del Doctor CARLOS CANTONI, del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive a cargo de la Doctora MARÍA BEATRIZ VAZQUEZ.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA JURÍDICA: Del diez al dieciocho de Julio inclusive, a cargo de la señora ADA LIDIA MOYA y del diecinueve al veinticuatro de Julio inclusive, por la Doctora ALEJANDRA DEL CARMEN MARINO.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA: Del diez al doce de Julio inclusive y del veintidós al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo del Ing. MIGUEL ÁNGEL GODOY y del quince al diecinueve de Julio inclusive, por el señor HÉCTOR MARCELO PODESTÁ.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, por el señor Ministro de la Corte de Justicia, Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, por la señora Ministro de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, por el Señor Ministro de la Corte de Justicia, Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, por la señora Ministro de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, por el señor Ministro de la Corte de Justicia, Doctor ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, por la señora Ministro de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO. **JUNTA ELECTORAL NACIONAL:** Del diez al dieciséis de Julio inclusive, por el señor Ministro de la Corte de Justicia, Doctor



ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, por la señora Ministra de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-JÁCHAL: JUSTICIA ORDINARIA: Del diez al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo del señor Juez Titular de la Segunda Circunscripción, Doctor EDUARDO JAVIER ALONSO.

SECRETARÍA CIVIL: Del diez al diecisiete de Julio inclusive, a cargo del Doctor GUSTAVO MARCELO BERRETA y del dieciocho al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo de la Doctora MARÍA PAULA PÁEZ.

SECRETARÍA PENAL: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, a cargo del Doctor HUGO RODOLFO AMAYA y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo del Doctora VANINA M. SIRI BRAVO.

REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO: Del diez al dieciséis de Julio inclusive, a cargo de la señora Directora, Escribana MARÍA JIMENA VIDELA GIL y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive por el señor ALFONSO EDUARDO PÁEZ (firma autorizada).

DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE TURNO:

Los órganos de turno, judiciales y administrativos, funcionarán todos los días hábiles de la semana en el siguiente horario: de ocho a trece horas.

PERSONAL DE SERVICIO: Del diez al dieciséis de Julio inclusive a cargo del Ing. EDUARDO SERRATE y del diecisiete al veinticuatro de Julio inclusive, a cargo del Arq. DANIEL SUÁREZ, quienes distribuirán el personal de su dependencia.

TAREAS E INFORMACIÓN DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 de la Ley Orgánica de Tribunales N.º 358 - E, durante la Feria de Julio, los señores Jueces estudiarán las causas en que estuviere vencido el tér-

mino para dictar sentencia y convocarán a sus empleados si fuera necesario poner al día trabajos internos atrasados. A los fines de apreciar el cumplimiento del propósito de la Ley, los señores Jueces de Primera Instancia y de las Cámaras de todos los fueros, elevarán un informe el último día hábil anterior a la fecha de iniciación de la Feria, detallando las causas en que estuviere vencido el término para dictar sentencia, y concluido el término, un nuevo informe de las causas que hubieren resuelto.

Tal disposición legal será motivo de especial verificación, seguimiento y control por parte del Tribunal. Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí:

Fdo.: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

Presidente

“ Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera
Juez de Cámara

“ Dr. Javier Vera Frassinelli
Secretario Administrativo

Nº 3413 Julio 04 - Eximido

RESOLUCIONES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE

RESOLUCIÓN N° 3727

VISTO: La previsión del Inc. 10 del Art. 11 de la Ley 633-E- Orgánica del Ministerio Público y CONSIDERANDO: Que se torna necesario en esta época del año dar cumplimiento al imperativo legal, en el sentido de determinar los turnos en el receso judicial del mes de Julio del año dos mil diecinueve para el Ministerio Público.-----Que los miembros del organismo deberán proveer lo pertinente, para el estudio de las causas y ordenamiento de su despacho durante ese lapso.----Asimismo, y en cumplimiento de las distintas resoluciones emanadas de esta Fiscalía General de la Corte, la totalidad de los miembros

deberán remitir, a esta Fiscalía General, un informe previo donde se certifique las causas en las que estuviere vencido el término para expedirse o que reconozcan radicación en sus despachos y, concluido el receso judicial, un nuevo informe de las causas en las que se hubiese producido la respectiva actuación.-

--- Por ello el Fiscal General de la Corte RESUELVE: -----

PRIMERO: Disponer que durante el receso judicial del mes de Julio del año dos mil diecinueve, se cumplan los siguientes turnos, en la Primera Circunscripción.-----

1º) Fiscalía General de la Corte:

a) Del 10 al 16 de Julio: El Sr. Fiscal de Cámara N° 1, Dr. José Eduardo Mallea.

b) Del 17 al 24 de Julio: El Sr. Fiscal de Cámara Provisorio N° 3, Dr. Carlos Eduardo Rodríguez.

2º) Fiscalía de Cámara de todos los fueros:

a) Del 10 al 16 de Julio: El Sr. Fiscal de Cámara N° 1, Dr. José Eduardo Mallea.

b) Del 17 al 24 de Julio: El Sr. Fiscal de Cámara Provisorio N° 3, Dr. Carlos Eduardo Rodríguez.

3º) Fiscalía Correccional y Fiscalía Penal de la Niñez y Adolescencia:

a) Del 10 al 16 de Julio: el Sr. Fiscal Correccional N° 1, Dr. Roberto Mallea Marcucci.

b) Del 17 al 24 de Julio: el Sr. Fiscal Correccional N° 3, Dr. Juan Manuel Galvez.

4º) Fiscalía de Instrucción y Fiscalía de Ejecución Penal

a) Del 10 al 16 de Julio: el Sr. Fiscal de Instrucción N° 4, Dr. Daniel Galvani.

b) Del 17 al 24 de Julio: la Sra. Fiscal de Instrucción N° 5, Dra. Ana Lía Larrea.

5º) Fiscalía Civil y Laboral:

a) Del 10 al 16 de Julio, el Sr. Fiscal Correccional N° 2, Dr. Alejandro Mattar.

b) Del 17 al 24 de Julio, la Sra. Fiscal Civil y Laboral, Dra. Beatriz Josefina Gil.

6º) Defensoría Oficial por ante el Fuero Civil y de Familia:

a) Del 10 al 16 de Julio, La Sra. Defensora Oficial Provisoria N° 6, Dra. Silvia Pabón de Moya.

b) Del 17 al 24 de Julio, La Sra. Defensora Oficial N° 5, Dra. Rosa Ana Sancassani.

7º) Defensoría Oficial por ante el Fuero Penal de Mayores y Defensoría Oficial Penal de la Niñez y Adolescencia:

a) Del 10 al 16 de Julio: el Sr. Defensor Oficial N° 4, Dr. Carlos Reiloba.

b) Del 17 al 24 de Julio: el Sr. Defensor Oficial N° 1, Dr. Marcelo Salinas.

8º) Asesorías Oficiales:

a) Del 10 al 16 de Julio: la Sra. Asesora Oficial N° 2, Dra. Patricia Sirera.

b) Del 17 al 24 de Julio: La Sra. Asesora Oficial N° 1, Dra. María Soledad Medina.

9º) Fiscales Coordinadores de Flagrancia:

a) Del 10 al 13 de Julio: El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Fabrizio Médici.

b) Del 14 al 16 de Julio: La Sra. Fiscal Correccional N° 4, Dra. Silvina Gerarduzzi.

c) Del 17 al 24 de Julio: El Sr. Fiscal Coordinador, Dr. Daniel Guillén.

10º) Defensoría Coordinadora de Flagrancia:

a) Del 10 al 16 de Julio: el Sr. Defensor Oficial N° 10, Dr. Daniel Montiel.

b) Del 17 al 24 de Julio: el Sr. Defensor Oficial N° 9, Dr. Facundo Gil.

11º) Fiscalías de Flagrancia:

a) Del 10 al 16 de Julio:

1). El Sr. Fiscal de Flagrancia DR. ADRIAN RIVEROS (UFI N° 3)

2) El Sr. Fiscal de Flagrancia DR. IGNACIO ACHAM (UFI N° 4)

3) El Sr. Fiscal Correccional N° 1, Dr. Roberto Mallea Marcucci.

4) El Sr. Fiscal Correccional N° 2, Dr. Alejandro Mattar.

b) Del 17 al 24 de Julio:

1) La Sra. Fiscal de Flagrancia DRA. VIRGINIA BRANCA (UFI N.º 1)



2) El Sr. Fiscal de Flagrancia DR. IVAN GRASSI (UFI N° 2)

3) el Sr. Fiscal Correccional N° 3, Dr. Juan Manuel Galvez.

12°) Defensorías de Flagrancia:

a) Del 10 al 16 de Julio:

1) El Sr. Defensor Oficial N° 10, Dr. Daniel Montiel.

2) El Sr. Defensor Oficial N° 12, Dr. Lisandro Zapata.

3) El Sr. Defensor Oficial N° 4, Dr. Carlos Reiloba.

b) Del 17 al 24 de Julio:

1) El Sr. Defensor Oficial N° 9, Dr. Facundo Gil.

2) El Sr. Defensor Oficial N° 11, Dr. Alejandro Martín García.

3) el Sr. Defensor Oficial N°1, Dr. Marcelo Salinas.

13°) Oficina de Enlace de Flagrancia:

a) Del 10 al 16 de Julio: La Sra. Secretaria de Oficina de Enlace, Dra. Delia Sánchez.

b) Del 17 al 24 de Julio: el Sr. Secretario de Oficina de Enlace, Dr. Sebastián Gómez.

14°) Ayudantes Fiscales de Flagrancia:

a) Del 10 al 16 de Julio:

1) Dr. Germán Cuk

2) Dr. Oscar Ghilardi

3) Dr. Renato Roca

4) Dr. Atilio Yanardi

5) Dra. María Beatriz Vaca

6) Dr. Raúl Iglesias

7) Dr. Leonardo Arancibia

8) Dr. Diego Cremades

9) Dr. Mario Quiroga

10) Dr. Eduardo García Thomas

11) Dra. Ximena Rodríguez

12) Dra. Laura Maldonado

13) Dr. Juan Manuel García Castrillón

b) Del 17 al 24 de Julio:

1) Dr. Francisco Pizarro

2) Dr. Pablo Martín

3) Dr. Cristian Gerarduzzi

4) Dr. Omar Galiano

5) Dr. José Quiroga

6) Dr. Nicolás Schiattino

7) Dr. Alejandro Solera

8) Dr. Carlos Cáceres

9) Dra. Cecilia Cangialosi

10) Dr. Mariano Carrera

11) Dra. Valentina Bucciarelli

12) Dra. Claudia Ruiz Carignano

13) Dr. Roberto Ginsberg

14) Dr. Rodrigo Lafont

15°) Cuerpo de Investigación Fiscal:

a) Del 10 al 16 de Julio: Sub. Crio. Marcelo Trigo

b) Del 17 al 24 de Julio: Crio. My. Carlos Avellá

16°) Ayudantes de Defensorías de Flagrancia:

a) Del 10 al 16 de Julio: La Sra. Ayudante de Defensa N° 3, Dra. Verónica González.

b) Del 17 al 24 de Julio: La Sra. Ayudante de Defensa N° 2, Dra. Mónica Pérez.

SEGUNDO: Disponer que los Sres. Fiscales Coordinadores y la Sra. Defensora Coordinadora deberán, en el término de tres (3) días hábiles a contar de la notificación de esta, determinar e informar a Fiscalía General de la Corte los turnos a cumplir durante el período de receso por los funcionarios a su cargo.---

TERCERO: Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial las funciones correspondientes al Ministerio Público, durante el receso judicial de Julio del año dos mil diecinueve, será desempeñada por:

1°) Fiscalía de Primera Instancia y Defensoría General:

a) Del 10 al 17 de Julio: El Sr. Defensor General, Dr. Franklin Sánchez Agente Fiscal,

b) Del 18 al 24 de Julio: el Sr. Fiscal Dr. Sohar Aballay

--- En caso de resultar necesario deberá estarse a lo dispuesto por Acuerdo General N° 183/18.

---Miembros especiales del Ministerio Público.--

CUARTO: Disponer que cada miembro del Ministerio Público que cumpla turno durante la feria deberá, en el término de tres (3) días corridos, a partir de la notificación de la presente, informar a esta Fiscalía General de la Corte el personal que trabajará en ese



lapso, debiendo ser la totalidad de la dotación del organismo, salvo excepción expresa autorizada por esta Fiscalía General, sin perjuicio del que en más lo pueda asignar la Fiscalía General de la Corte. -----

----- QUINTO: Disponer que los días y horarios de funcionamiento de los organismos en turno, será el ordenado por la Corte de Justicia para los Juzgados de Instrucción y Correccional.----- SEXTO: Disponer que cada miembro del Ministerio Público que efectúe una parcialidad de turno, deberá informar por escrito al que lo suceda, de las causas a su tratamiento en el organismo.-----

----- SÉPTIMO: Disponer que la totalidad de los miembros del Ministerio Público deberán presentar informe, el día 06 de Julio del presente año, en el que se certifique, por ante esta Fiscalía General de la Corte, las causas en las que estuviere vencido el término para expedirse y concluido el receso judicial, un nuevo informe de las causas en las que se hubiese producido la respectiva actuación.-----

-----OCTAVO: Disponer el cumplimiento, por parte de los funcionarios del Ministerio Público, de lo señalado respecto a proveer lo pertinente para el estudio de las causas y ordenamiento de su despacho durante ese lapso.-----

NOVENO: Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia (Art. 11 Inc. 10), con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo emanado de ella.-----

----- DÉCIMO: Cumplido, protocolícese y archívese.-
FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 14 DE JUNIO DE 2019.

Fdo. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dra. Graciela Capdevila de Lerga

Secretaria Relatora

N° 3414 Julio 04. Eximido.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-1076-2019”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 0902-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGEN SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CONSOLA PARA REALIZACIÓN DE BIOPSIAS DE MAMAS, ASISTIDA POR ESTEROTAXIA.

APERTURA DE SOBRE: **16 DE JULIO DE 2019 - HORA: 09:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.218 Julio 04 - 05. \$ 480.-



O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2554

Objeto: "REPARACIÓN DE CALZADAS ASFÁLTICAS EN EL GRAN SAN JUAN"

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000.00

APERTURA: 22 DE JULIO DEL 2019 A LAS 08:30 HS.

En casa Central de OSSE. Sitio en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital. San Juan

Plazo de Ejecución de obra: 365 DÍAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Cta. Cte. 16.216 Julio 04 - 05 \$ 255.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-09342-D-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2019

Llámesse a **Licitación Pública N° 15/2019**, para el día 16 de Julio del Año 2019, a las 09:00 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2° Piso del Centro Cívico; para la Adquisición de Electrodomésticos, a fines de atender las necesidades de distintos Establecimientos Educativos y con el fin de equipar los Módulos adquiridos por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, en el Año 2019.

El Pliego de Bases y Condiciones -Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico - 2° Piso, en horario de 8,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 16.220 Julio 04 - 05 \$ 320.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE N° 802-0589-2019"

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 0898-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE EQUIPOS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **16 DE JULIO DE 2019**

HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.219 Julio 04 - 05 \$ 475.-



**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DRC-2019.-
EXPEDIENTE N° 202-002495-19.-
RESOLUCIÓN N° 0364-MG-19.-**

APERTURA: MARTES 16 DE JULIO DE 2019.-
HORA: 09:30 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras -Capital -San Juan.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA DIRECCIÓN GRAL Y DELEGACIONES ZONALES DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR **RESOLUCIÓN N° 0364-MG-19.-** ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, DE DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS ubicado en 3° Piso - Núcleo 1 - calle Santa Fe 54 Oeste entre calle Mendoza y calle Entre Ríos- Capital- San Juan.-

Cta. Cte. 16.221 Julio 04 - 05 \$ 330.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE N° 802-0758-2019"

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0900-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 24 DE JUNIO

DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS CROMADAS PARA TRASLADO DE PACIENTES ADULTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA, QUIRÓFANO CENTRAL Y CONSULTORIOS EXTERNOS DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **16 DE JULIO DE 2019**
HORA: 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 2.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS. DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON YGRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.217 Julio 04 - 05 \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE N° 802-1086-2019".-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/19 – ART. 68° DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0919-H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019.-

OBJETO: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PINTURA A FIN DE CUBRIR



LAS NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:
12/07/19 A LAS 09:00 HS.
VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Cta. Cte. 16.215 Julio 03-04. \$ 462.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club Banco Hispano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a **realizarse el día lunes 29 de Julio de 2019, a las 21 horas** en primera citación y a las **21,30 horas** en segunda citación y a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el mismo **día lunes 29 de Julio de 2019 a las 22 horas en primera citación y a las 22,30 horas en segunda** citación, ambas se realizarán en el local de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 Sur, Capital San Juan para tratar el siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen

el acta correspondiente.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance 2018-2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

2. Gestión de un préstamo para la compra de un inmueble lindante a la institución.

Fdo. Sr. A. Mario Tejada, Secretario

Club Banco Hispano.

N° 67.706 Julio 03/05. \$ 750.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, ordena en **Autos N° 4100 Caratulados “Dorgan Gustavo Daniel / Concurso Preventivo”** publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación. San Juan, 14 de Septiembre de 2016, VISTO Y CONSIDERANDO....RESUELVO: I- Homologar....V- Declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención de la Sindicatura con excepción de las incidencias pendientes que requieran su intervención, valiendo la presente como resolución de conclusión del concurso y a los efectos que hubiere lugar se deja aclarado lo dispuesto por el Art. 59 de la L.C.Q., que el proceso concluye con el cumplimiento total del acuerdo. Se aclara que el Síndico seguirá actuando como controlador del cumplimiento del acuerdo.- Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, 28 de Junio de 2019.

N° 67.725 Julio 04 \$ 190.-

EDICTO

Por disposición del **Juez del Juzgado Comercial Especial, en Autos N° 5577, caratulados: "RUTAS DE CUYO S.R.L. S/ PROPIA QUIEBRA"**, se ha ordenado la publicación por cinco días del presente edicto, a los fines de poner en conocimiento la siguiente Resolución: **VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO:** I-Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Silvia Rosana Delgado, con domicilio en Rivadavia 708 Este Capital-San Juan, los días Lunes de 18,30 a 20,30 Hs. y Miércoles de 8,30 a 11 Hs. hasta el 13 de Agosto de 2019. Asimismo y de conformidad al Art. 32, 3° párrafo de la LCQ, modif. por Ley 27170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma pesos (\$1.130,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. II- Se señala fecha para que el Síndico presente el Informe Individual en la forma prescripta por el Art. 35 de la LCQ para el día 26 de Septiembre de 2019. III- Señálese el día 8 de Noviembre de 2019 para que el Síndico presente el Informe General en los términos prescriptos en el Art. 39 ibídem. Hágase saber, que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles, asuetos, feriados etc.; se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. San Juan, 27 de Junio de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Analía Petrella, Secretaria.

N° 3287 Junio 28/Julio 04. Eximido.-

EDICTO

En autos N° 5766 caratulados "GONZÁLEZ DIEGO ARIEL S/CONCURSO PREVENTIVO", que tramitan ante este Juzgado Comercial Especial de San Juan, se comunica por cinco (5) días que con fecha 15/04/19 se dispuso la apertura del concurso preventivo de DIEGO ARIEL GONZÁLEZ, CUIT

20-30111881-4. Se ha designado Síndico a la C.P.N Silvia Rosana Delgado con domicilio en Rivadavia 708 Este, Ciudad, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/08/2019. Presentación por Síndico del Informe Individual Art. 35 Ley 24.522 con fecha 01/10/2019, y del Informe General Art. 39 Ley 24522 con fecha 13/11/2019. La audiencia informativa tendrá lugar el día 22/05/2020 a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Vencimiento del período de exclusividad el día 01/06/2020.-

San Juan, 14 Junio de 2019.-

Fdo. Joyce E. Sastriques Dunlop, Secretaria.

N° 67.627 Junio 28/Julio 04. \$ 945.-

EDICTO

Tercer Juzgado del Trabajo San Juan, en autos "GUERRA ESTELA IRENE C/ AGUIRRE MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ ORDINARIO- MEDIDAS PREPARATORIAS - II CUERPO", Expte. N° 29.407, a cargo de la Dra. Monica E. Rodriguez de Flores, sito en calle Laprida 26 Oeste Ciudad, comunica a VICTOR GERARDO MARTINEZ, traslado de la demanda entablada en su contra: "San Juan, 31 de Marzo de 2015. Téngase por promovida la presente acción contra los "Sres. Miguel Angel Aguirre, Juan Carlos Martinez y Victor Martinez" la que tramitará de conformidad a las disposiciones de la Ley 5732. Téngase presente la documental, reservada en secretaría conforme constancias de fs. 67. Por formulada liquidación en los términos del Art. 67 del C.P.L., téngase presente. Cítese a los demandados en el domicilio denunciado y córrasele traslado de demanda por el término de ocho (8) días para que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio, oponga excepciones, la conteste y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 74, 75, 25 y 26 del C.P.L. que se le transcribirán. Del planteo de inconstitucionalidad de los Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928 (modif por Art. 4° de la Ley 25.561) y Art. 5 del Dto. 214/2002 córrase traslado a las contrarias por igual



término que para contestar demanda. Por formuladas reservas de derecho, téngase presente. Actúe el actor eximido de sellado (Art. 30 del C.P.L.).

Dese intervención al Ministerio Fiscal. Miércoles día de notificación en Secretaría. Notifíquese personalmente o por cédula.... Fdo: Dra. Mónica E. Rodríguez de Flores, Juez "OTRA DICE: San Juan, 23 de Abril de 2015.... Así mismo atento a lo solicitado y constancias de autos, amplíase la demanda promovida en lo que respecta a la prueba, teniéndose presente la documental, informativa, pericial caligráfica y contable, confesional y testimonial de conocimiento y reconocimiento.... Punto 3: Autorízase a la Dra. Andrewartha, Ana Paula y/o Yornet, Cecilia a correr con el diligenciamiento oficio y cédula Ley 22.172. Por acompañado pliego interrogatorio téngase presente. Por acompañada prueba documental, téngase presente y resérvese en secretaría. Por planteada inconstitucionalidad de los acuerdos salariales, téngase presente. Del mismo dese traslado a la contraria por el mismo término que para contestar demanda. AL OTRO SI DIGO: Téngase presente. Hágase extensiva a la presente el Decreto de fs. 92. Fdo: Dra. Monica E. Rodriguez de Flores-Juez-OTRA DICE:San Juan, 8 de Mayo de 2019.-

Atento a lo solicitado, constancia de autos de las que resulta que han sido agotados todos los medios tendientes a ubicar el domicilio real del co-demandado Sr. Víctor Gerardo Martínez, se ordena practicar la notificación del traslado de la demanda por edictos, conforme lo autoriza y en los términos del Art.145 del CPC de aplicación supletoria. Los que se publicarán por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial, lo que se acreditará mediante la agregación de un ejemplar de aquellos y el recibo de pago efectuado. Haciendo constar que el actor actúa con los beneficios del Art. 30 del C.P.L.-

Fdo: Dra. Mónica E. Rodríguez de Flores, Juez". Valeria Galoviche, Abogada Actuario.

Nº 3289 Julio 02/04. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos Nº 24.942 caratulados "APOLUS S.A.S. / INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"** se ha ordenado la Publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de Inscripción conforme a los siguientes datos:

1) Socios: **MARÍA CECILIA ATENCIO KRAUSE**, argentina, D.N.I. Nº 23.977.269, nacida el 11 de Abril de 1974, CUIT Nº 27-23977269-8, quien declara ser divorciada, y no encontrarse en unión convivencial, de profesión docente, domiciliada en calle Colón Nº 671, Santa Lucía, San Juan.

2) Fecha de Constitución: Contrato del 11 de Marzo de 2019 y Acta Complementaria de fecha 25 de Junio de 2019.-

3) Denominación: "APOLUS S.A.S."

4) Domicilio: calle Colón Nº 671, Santa Lucía, San Juan.

5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: fabricación, elaboración, comercialización todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas; fabricación, elaboración, industrialización o transformación de materias primas y productos en general; exportación e importación, distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; la compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, de importación y/o exportación de la operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y activi-

dades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía maridajes, bebidas, refrescos, vinos y licores, educación, turística, eco-turística, deporte, medio ambiente, cultura, pesca en cualquiera de sus modalidades. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos, incluyendo eventos sociales, por sí o por terceros.

La explotación y/o establecimiento de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelería centros de recreación, bares, todo tipo de establecimientos turísticos, y comerciales La administración, operación, dirección, de restaurantes, cafeterías, panadería, pastelería y en general todo tipo de establecimientos turísticos, y comerciales, pudiendo llevar a cabo todo lo anterior por si o por terceros.

Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en éste artículo; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; registración, adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio e industria, tanto dentro del país, como fuera de él; mandataria: mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes; compraventa y locación: compraventa, leasing o locación (como locador o locatario) de cosas muebles en el territorio nacional y/o en el extranjero. La compraventa, leasing o locación (como locador o locatario) de bienes inmuebles en el territorio nacional y/o en el extranjero, para cuyo caso está facultada para realizar todo tipo de contra-

taciones; exportación e importación: exportación e importación de mercaderías, maquinaria, materias primas, productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, de procesos que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en éste artículo; prestación de servicios de almacenamiento, distribución y transporte de mercadería vinculada con el objeto social.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Duración: 60 años.

7) Capital Social: se fija la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

8) Administración y representación: Estará a cargo de un Administrador titular, señora MARÍA CECILIA ATENCIO KRAUSE, CUIT N° 27-23977269-8 y Administrador Suplente CARLA AGOSTINA STORNILO ATENCIO, CUIL N° 27-38078429-2;

9) Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

San Juan 2 de Julio de 2019. Fdo. María Josefina Lucero S.. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.734 Julio 04 \$ 1.100.-

EDICTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de San Juan, en **autos N° 23.736; caratulados "NASA TV S.R.L. s/ reconducción – gerente- modificación de contrato social"**, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial haciéndose saber que por instrumento de fecha 15 de Diciembre de 2015, los socios Emilio Alfredo Ventura – DNI. 7.948.779

y Francisco Baltasar Montes - DNI. 7.932.316, cedieron al Sr. Salomón Antonio Nacusi – DNI. 16.590.992, nacido el 30/6/63, argentino, casado, de profesión Técnico Medios de Comunicación y a la Sra. María Victoria Nacusi Ordoñez - DNI. 35.505.806, nacida el 10/01/91, argentina, casada, de profesión Lic. Medios de Comunicación, ambos domiciliados en Av. España 1145 –Sur-, Capital, San Juan, las cuotas sociales que los cedentes tenían en la sociedad (diecinueve (19) y una (1) cuota social respectivamente). Por acta social de fecha 5 de Noviembre de 2018, los cesionarios resolvieron reconducir la sociedad por el plazo de 99 años y modificar el contrato social en los artículos que refieren a su duración (Artículo segundo), composición del capital social (título segundo: artículo cuarto: capital); y designación de nuevo gerente general (título sexto: artículo décimo tercero), que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: “ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de su reconducción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la Asamblea de Socios, conforme las disposiciones legales vigentes, resolver su prórroga o disolución anticipada. -TÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (\$10.000.-) representado por veinte (20) cuotas de quinientos pesos (\$500) cada una, que los socios tienen integradas del siguiente modo: Salomón Antonio Nacusi: diecinueve (19) cuotas y María Victoria Nacusi Ordoñez: una (1) cuota, las que se encuentran integradas antes de ahora.-TÍTULO SEXTO: ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Gerencia: En este acto se designa gerente general de la sociedad al Sr. Salomón Antonio Nacusi.”.- CUIT SOCIAL N°30-67333004-1. CUIT DE LA GERENCIA N° 20-16590992-6.-

San Juan, 01 de Julio de 2019.- Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.723 Julio 04 \$ 540.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en **autos N° 24.556 caratulados: "LUPIG S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son CONSTITUCIÓN: 17/04/2019.

ACTA COMPLEMENTARIA: 10/06/2019. 1.- García Hermann Marcos Sebastián, du: N° 31.642.593, CUIT N° 20-31642593-4, argentino, 21/05/1985, comerciante, casado, con domicilio en Barrio Cuesta Del Viento Manzana D Casa 9, Rawson, San Juan y la Sra. Sánchez Mariana Gladys, DNI N° 33.824.724, CUIT N° 27-33824724-4, argentina, 13/07/1988, docente, casada, con domicilio en Barrio Cuesta Del Viento Manzana D Casa 9, Rawson, San Juan.

2- "LUPIG S.A.S".

3- Rafael Obligado 2079 Sur. Rawson. San Juan.

4- La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o a través de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades: a) Constructora: Edificación, construcción, remodelación, ampliación, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado Comercial; Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. Realización de obras civiles e industriales. y todo lo relacionado con la construcción. b) Mantenimiento edilicio, público y privado, e instalaciones de redes de gas, redes de cableado, redes de cloacas, en la vía pública y privada, tareas de mantenimiento integral de edificios en los rubros de albañilería, carpintería, pintura, electricidad y plomería. Impermeabilizaciones. Instalación de aires acondicionados.Mantenimiento industrial.c) Prestación de servicios de control de plagas, vectores y fauna nociva. Lim-

pieza, desinsectación, Desratización y Desinfección, desinfección patógena, bacteriológica y química, fumigación, limpieza en general por cuenta propia o de terceros en áreas urbanas, sub-urbanas, industrial, residencial, doméstica, gubernamental, comercial, turística, hospitalaria, bancaria, recreativa, educativa, sitios de disposición de desechos sólidos (basura) y líquidos. d) Alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de grúas, equipos y maquinarias y vehículos tales como camiones, camionetas y autos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados ya sea en el ámbito provincial y/o nacional, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones. e) Transporte de cargas de mercaderías en general, muebles y maquinarias de toda clase. f) Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercaderías, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. g) Intervenir en proyectos, concursos y licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales y/o nacionales como oferente y/o en cualquier otro carácter, relacionadas al objeto social de la empresa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5- 90 años.

6- \$ 40.000.

7-Administrador titular: García Herrmann Marcos Sebastián, DNI N° 31.642.593, CUIT N° 20-31642593-4, domicilio especial en la sede social. Ad-

ministrador Suplente: Sra. Sánchez Mariana Gladys, DNI 33.824.724, CUIT N° 27-33824724-4, con domicilio especial en la sede de la empresa.

8- La sociedad prescinde de la sindicatura.

9- 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 01 de Julio de 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.731 Julio 04 \$ 890.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos N° 24.672 caratulados: "LA CATIANA SAS s/ Inscripción de Contrato Social"**, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto conforme a los siguientes datos:

1) Socio: José Leonardo Mengual, DNI N° 28.967.862 CUIT N°20-28967862-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Agosto 1981, profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Aguas Blancas s/n entre Abraham Tapia y Vieja, El Medanito Rawson, San Juan.

2) Fecha de Constitución: 29 de Abril de 2019.

3) Denominación: LA CATIANA SAS.

4) Domicilio Legal: Aguas Blancas s/n entre Abraham Tapia y Vieja, El Medanito Rawson.

5) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de producto agropecuario. Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa



o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Duración: 40 años.

7) Capital: Pesos Cincuenta Mil.

8) Administración y Representación. Administrador titular: Sr. José Leonardo Mengual, DNI N° 28.967.862. Administrador suplente Sra. Silvia A. Rodríguez Llopis con DNI N° 30.119.501.

8) Fecha cierre ejercicio: 31/12 de cada año. San Juan, 26 de Junio 2019. Fdo. María Josefina Lucero S. Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.724 Julio 04 \$ 600.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en **Autos N° 24.836 caratulado: CONURBANA S.R.L. s/inscripción de contrato social**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de CONURBANA S.R.L.:

Socios: SEBASTIÁN JUAN RIPOLL D.N.I. N° 29.911.669, nacido el 13/11/1982 de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecto, con domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO SUR 942, Capital, Provincia de San Juan, el señor DIEGO JAVIER FERNÁNDEZ GIULIANI D.N.I. N° 33.095.015 nacido el 29/09/1987 de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Martillero y Corredor Público con domicilio en calle FRANCISCO GIL 916 SUR, Capital - Provincia de San Juan y la Sra MARÍA DANIELA FERNÁNDEZ GIULIANI, DNI 31.399.427, nacida el 13/01/1985 de estado civil soltera, de profesión Martillero y Corredor Público de nacionalidad argentina, con domicilio en calle FRANCISCO GIL 916 SUR, Capital - Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 17 de Mayo del año 2019.

Denominación: CONURBANA S.R.L.

Domicilio: Mitre 493 (Este), Capital, Provincia de San Juan.

Duración: 90 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

Objeto: a) - Servicios de Construcción: Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales de todo tipo de obra de ingeniería pública y privada; realizar urbanizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles urbanos, rurales e industriales, realizar peritajes, obras catastrales; trabajos y/o estudios topográficos en general; suministrar mano de obra simple y especializada, mantenimiento de edificios públicos y privados; realizar instalaciones eléctricas, distribución eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, redes de media y/o alta tensión y su mantenimiento; realizar instalaciones de redes de gas públicas y domiciliarias; reparación y mantenimiento de caminos, movimientos de suelos, obras hidráulicas, construcciones y trabajos viales en general; redes de cloacas, alcantarillados y agua potable, realización de proyectos y obras y



otros relacionados con domótica y energías alternativas. b) - Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías, relacionados con los ítems anteriores, para su posterior utilización, reventa, transformación o industrialización. c) - Inmobiliarias: Compra-venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos, fincas, casas y edificios, propios o de terceros, realización de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas explotaciones.

Capital Social: \$ 100.000. y uso de la firma social: a cargo del Socio Gerente MARÍA DANIELA FERNÁNDEZ GIULIANI, DNI 31.399.427, CUIT 27-31399427-4.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

San Juan, 28 de Junio de 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S.. Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 67.726 Julio 04 \$ 600.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 24.625, caratulados: "**JOSE A YANZON S.A. S/MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al aumento de capital y modificación integral del estatuto de "JOSE A YANZON S.A."

INSTRUMENTO: Escritura Nº 24 Fº 91 del 16/04/2019.

AUMENTO DE CAPITAL SUPERIOR AL QUÍNTUPLO: Dos millones sesenta y nueve mil ciento diecisiete pesos con 99/100 (\$ 2.069.117,99)

NUEVO CAPITAL: \$ 2.069.118,00 representado por 2.069.118 acciones ordinarias nominativas no endosables de VN \$ 1,00.

MODIFICACIÓN INTEGRAL - NUEVO TEXTO ORDENADO:

“ARTÍCULO PRIMERO – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina JOSE A. YANZON S.A. y tiene su domicilio en la Provincia de San Juan, República Argentina. El Directorio podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier parte del país o en el exterior, pudiendo fijarles o no un Capital determinado. Es continuadora de JOSE A. YANZON Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de un establecimiento bodeguero, para la elaboración, fraccionamiento envasado, venta y distribución de vinos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en general y la compra y venta de ésta en todos sus géneros en todo el territorio de la República y su importación y exportación; b) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de frutas y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo necesario para el cumplimiento del objeto social, su exportación y/o importación, comisiones mandatos, consignaciones, y representaciones; c) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantaciones de parrales y viñedos, olivares, toda clase de cultivos, explotación de bosques obrajes y empresas colonizadoras; d) inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construc-



ciones de todos tipos, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con el objeto social.

ARTÍCULO TERCERO - DURACIÓN: Su duración es de 99 años a partir del primero de Enero de 1962, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO CUARTO - CAPITAL: El capital social es de Dos millones sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesos (\$ 2.069.118,00) representado por Dos millones sesenta y nueve mil ciento dieciocho (2.069.118) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal de cada una, con derecho a Un (1) voto por acción.

ARTÍCULO QUINTO – AUMENTO CAPITAL QUÍNTUPLO: El capital puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones, con derecho a un voto cada una y del mismo valor que las acciones ordinarias, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SEXTO -ACCIONES: Las acciones podrán ser escriturales o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta otorga derecho a un voto. Las acciones pre-

feridas carecerán de derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. La transferencia de acciones nominativas o escriturales entre accionistas es libre; la transferencia a terceros no accionistas por actos entre vivos se efectuará previa notificación fehaciente a la sociedad y de ésta a los demás accionistas, con una antelación no menor de treinta días, plazo durante el cual los demás titulares de acciones podrán optar, en forma fehaciente y expresa, por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. En la notificación del accionista enajenante deberán constar la identificación clara y precisa del adquirente, el precio, las condiciones de pago, garantías y demás estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO -ACCIONES-REQUISITOS: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO OCTAVO -ACCIONES-COPROPIEDAD: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO -ACCIONES-SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO - ACCIONES-Amortización: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias rea-



lizadas y líquidas y previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad a los accionistas, con los recaudos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO -ACCIONES-MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de mora en la integración del capital se producirá la caducidad de los derechos de las respectivas acciones. La caducidad producirá efectos previa intimación para integrarlas en un plazo no mayor a treinta (30) días e implicará adicionalmente la pérdida de las sumas abonadas. En ese supuesto, la oferta de suscripción se trasladará a los restantes accionistas quienes podrán suscribirlas a prorrata de sus respectivas tenencias y en las mismas condiciones. Si aun así quedaran acciones emitidas y no suscriptas, el Directorio convocará a asamblea de accionistas para que resuelva sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos; las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores, en la primera sesión, designarán de entre ellos (en caso de corresponder) un Presidente y un Vicepresidente, excepto que la asamblea que los designe haya determinado el cargo que ocuparán; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebrarán al menos cada tres meses y que podrán llevarse a cabo en la forma prevista por el Art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional, se trans-

cribirán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a lo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispone el Art. 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - GERENCIA: La ejecución de las decisiones del Directorio podrá estar a cargo de uno o más gerentes, apoderados y/o habilitados, designados por el Directorio, para que actuando en forma conjunta, indistinta o separada, efectúen las operaciones del giro ordinario de la sociedad, con las facultades que el Directorio determine otorgarles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - GARANTÍA DE LOS DIRECTORES: Cada uno de los Directores deberá constituir una garantía de buen desempeño en su cargo por el equivalente al cinco por ciento (5 %) del capital social, con un mínimo de \$ 10.000,00, que se instrumentará con títulos-valores, pagarés a la vista, seguro de caución o dinero en efectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas, conforme las previsiones del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. No obstante, en el supuesto que la sociedad quedara comprendida en las disposiciones del Art. 299, inciso 2º de la Ley General de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones tres ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO -ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley General de Sociedades, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – ASAMBLEAS-PUBLICIDAD: Las convocatorias a asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. También podrán celebrarse en la forma prevista por el Art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO -ASAMBLEAS-FUNCIONAMIENTO: Toda asamblea se entenderá citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria; la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato por instrumento privado y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - EJERCICIO ECONÓMICO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas legales y técnicas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a integrar el fondo de reserva Legal; b) a retribución de los miembros del Directorio, y de la Sindicatura en su caso, de conformidad con lo que resuelva la asamblea de accionistas en un todo de acuerdo con la Ley General de Sociedades; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no haya sido previsto en este estatuto regirán las normas que sobre la materia resulten de aplicación conforme la legislación pertinente.”

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-50184729-8San Juan, 28 de Junio de 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 67.733 Julio 04 \$ 3.250.-



POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Letrado** de Jáchal Dr. Javier Alonzo, en autos N° **33.483 caratulados "PUERTA RODOLFO B. Y OTRA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, ha dictado la siguiente sentencia: San Juan, 01 de Abril de 2019.-VISTO:-CONSIDERANDO:- RESUELVO: I)- Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. PUERTA RODOLFO BERNARDO DNI N° 12.689.586 y la Sra. PUERTA MARIA GLADYS DNI N° 10.937.441, han adquirido por usucapión, desde el día 14 de Diciembre de 1997 (Art.1905 del C.C.C.N Ley 26.994); el dominio del inmueble objeto de la presente ubicado en calle El Arroyito S/N- Barrio El Arroyito del Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan, individualizado en la Dirección de Geodesia y Catastro según N.C. N° 1724/340240 (Parcial 69,9%) cuyos límites y medidas según Plano de Mensura N° 17-2063-2004 son; al NORTE: con parcela N.C. 1724/400250 y parcela N.C. 14-24-400250 (culmina en ángulo 111° 51´ 43"), al NOROESTE: N.C. 1724/400250, pto. 3-4 mide 76,28mts., al NORESTE: con parcela N.C. 1724/400250, pto. 4-5 mide 11,49mts., pto.5-6 mide 12,67mts., pto. 6-7 mide 6,67 mts., pto. 7-8 mide 14,20 mts., pto. 8-9 mide 13,45 mts., pto. 9-10 mide 25,86 mts., pto.10-11 mide 25,49 mts., al ESTE: con parcela N.C. 1724/400250, pto. 11-12 mide 17,43 mts., pto. 12-13 mide 5,69 mts., pto. 13-1 mide 20,22 mts., al SUR: con fracción "A" N.C. 1724/340240 (parcial), pto. 1-2 mide 197,18 mts. y al OESTE con N.C. 1724/400250, pto. 2-3 mide 161,04 mts.. Encerrando una superficie según mensura de Trece Mil Novecientos Noventa con 12/100mts.2 (13.990,12 m2). II)- Ordenar cancelar toda inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores Sres. PUERTA RO-

DOLFO BERNARDO D.N.I. N° 12.689.586 y la Sra. PUERTA MARIA GLADYS DNI N° 10.937.441 en el Registro Inmobiliario del Departamento, Delegación Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III)- Publicar Edictos por el término de Ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial...Protocólicese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese.

Fdo. Dr. JAVIER ALONSO – JUEZ. San Juan, Junio de 2019. Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Prosecretario.

N° 67.732 Julio 04 \$500 .-

USUCAPIÓN

EDICTO

Autos 141.179 caratulados: "FERNÁNDEZ SERRANO JUAN CARLOS Y GASCON CELIA ELENA C/ Fernández MATEOS CARLOS S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", que tramitan por ante el Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, se ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de la siguiente resolución: San Juan, 30 de Abril de 2019: VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por los Sres. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO, DNI: 23.633.290 y CELIA ELENA GASCON, DNI: 23.380.319, de acuerdo a los considerandos que anteceden. 2) Declarar que los actores han adquirido por usucapión, a partir del mes de Octubre del año 1992, plazo cumplido en el mes Octubre del año 2012, la propiedad sobre el inmueble sito en calle Salta 611 Norte, Departamento de Chimbas, con N.C. de origen 08-42-390330, conforme plano de mensura N° 08/4517/2012 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, que linda y mide: al Norte con parcela N.C. 08-42-420390 puntos 1-2: 40,72 m.; al oeste con calle Salta puntos 4-1: 18,36 m., al Este con parcela



N.C. 08-42-420390 puntos 2-3: 17,82 m., y al Sur con parcela N.C. 08-42-370340 puntos 3-4: 36,81 m., encerrando una superficie total según mensura de 691,63 m²., inscripto a nombre del Sr. Carlos Fernandez Mateo. 3) Ordenar se inscriba el inmueble detallado en el punto anterior a nombre de los actores, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO, DNI: 23.633.290 y CELIA ELENA GASCON, DNI: 23.380.319 y en lo que respecta, se cancele la inscripción anterior a nombre del Sr. Carlos Fernández Mateo en el Registro Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el bien y adjuntar plano de mensura actualizado. 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tome nota de la presente resolución. 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. 6) Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerando que anteceden. 7) Regular los honorarios profesionales del Dr. Federico Rizo por su actuación en doble carácter y en las tres etapas del proceso, en el 21% de la base regulatoria que a tal fin se apruebe.-

Protocolícese, agréguese autenticada a los presentes autos. Notifíquese.- Fdo. Dr.: Ricardo Mariano Juárez Prieto. Juez provisorio. Dra. Ana María Basualdo. Pro Secretaria.-

N° 67.729 Julio 04 - 05 \$ 1.290.-

EDICTO

El Juez del Octavo Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan, ha dictado la siguiente resolución, **en los autos N° 144491: “CASTRO CORNELIO S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO”**, Publíquense edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín oficial, “San Juan, 26 de Marzo de 2019. VISTO:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I)- Admitir la demanda,

instaurada por Castro Cornelio, DNI 6.767.285, declarando que cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 20/03/2017 el nombrado ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2023, F° 23, T° 7, Año 1950, ubicado en callejón Sánchez S/N-“El Topón”, Albardón San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 10-44-450540, cuyos límites y linderos son: al norte con Callejón Sánchez parcela NC N° 10-44-450540 y mide 44,13 mts.; al este con parcela NC N° 10-44-530610 y mide 56,09 mts.; al sur con parcela NC N° 10-44-430530 y mide 20,32 mts.; y al oeste con parcela NC 10-44-450540 y mide 38,67 mts.; encerrando una superficie total de 1517, 50 m2 según plano de mensura N° 10-3981-12. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, sea inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A Tal fin, ofíciase al Registro General a Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquense edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al letrado Ernesto David Leiva, por su actuación en simple carácter y por una etapa cumplida (demanda y ofrecimiento de prueba), en un 5,33 % de la base regulatoria que oportunamente se determine. IV) Regular honorarios a la letrada...Cristina E. Orellano, por su actuación en simple carácter y por una etapa cumplida (producción de prueba), en un 5,33% de la base regulatoria que oportunamente determine.

PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.” Fdo. Dr. WALTER OTIÑANO, JUEZ.- Alejandro Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.714 Julio 03-04. \$ 1000.-

EDICTO

El Dr. Luis Cesar Arancibia, titular del **Tercer Juzgado Civil** ordena en autos N° 168.850, caratulados **“GONZALEZ JUAN CARLOS S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado”**, se cite por edictos a las Sras. Ponce de Vega Marcelina y Ponce Pascuala y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Callejón Ferrer (o calle Florida) s/n, Barreal, Departamento Calingasta, NC N° 16/84-300570, sin inscripción de dominio, plano n° 16/02721-2017, limitando al Norte con parcela NC 16/84-330600, al Sur con Callejón Ferrer (o calle Florida), al Oeste con parcela NC 16/84-310540 y al Este con parcela NC 16/84-280600, con una superficie de 6.319,36 metros cuadrados, para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

San Juan 20 de Mayo de 2019”- Fdo. Dr. Luis Cesar Arancibia - Juez. Viviana Temis Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 67.682 Julio 02/04. \$ 700.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**EDICTO**

El **Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería en Autos N° 100.234, Caratulados: "ASOCIACION ASAMBLEA CRISTIANA S/ Prescripción Adquisitiva"**, Cita por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local, a los herederos del titular Registral Sres: MARÍA ELVA PAREDES; ANTONIA DEL CARMEN; RICARDO RUBEN; SILVA CARLINA; PEDRO NOLASCO; NORMA RAQUEL; JOSÉ LUIS y MARÍA ROSANA YANADEL y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Buenos Aires y Lozano, Departamento Albardón, con Plano de Mensura N° 10-3567-06, Nomenclatura Catastral de Origen N° 1044-580611, e inscripto en el Registro General In-

mobiliario bajo el N° 2683, F° 83, T° 27, Año 1979, Departamento Albardón a nombre de SIXTO ARNOBIO YANADEL.- Cuyos LÍMITES, LINDEROS Y MEDIDAS son: NORTE: con calle Buenos Aires, puntos 1-2, mide 26,73 mts; SUR: con Parcelas N° 1044-580611, punto 3-4, mide 26,45 mts.; ESTE: con Parcela N° 1044-580611, pto. 2 -3, mide 96,49 mts., y OESTE: Con Parcela N° 1044-580611, punto 1-4, mide 96,67 mts. Superficie según Mensura 2.550,52 m2.- para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en caso de incomparencia, (Art. 679 del C.P.C.).- San Juan 24 Junio de 2019.- Fdo. Dr. HECTOR RAFAEL ROLLAN JUEZ.- Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor, Actuario Firma Autorizada.

N° 67.704 Julio 03-04. \$ 640.-

SUCESORIOS**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: NILO RENÉ SATARIN, para que haga valer sus derechos en **Autos N° : 54/19 SUC caratulados: "SATARAIN NILO RENE S/ SUCESORIO"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme Artículo 692 de la Ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 19 de Junio de 2019.- Fdo: Dra. Roxana Mariela Espín Brkic, Jueza - Federico M. Dibella Alsina, Actuario.

N° 67.715 Julio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARINATTO LUISA MARÍA, D.N.I. N° 4.679.963. a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 149.202 caratulados "MARINATTO LUISA MARÍA S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..

Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de Junio de 2019. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.

N° 67.698 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARANCIBIA FRANCISCO BENITO D.N.I. 7.932.466 a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 164.862 caratulados "ARANCIBIA FRANCISCO BENITO S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se comportará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art. 692 in fine del C.P.C..

Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 01 de Julio de 2019. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.

N° 67.699 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.340, caratulados "ASTUDILLO PORRES LILA VICTORIA RENEE S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ASTUDILLO PORRES LILA VICTORIA RENEE. Publíquense; edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 25 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.

N° 67.711 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOSÉ JACOBO ECHEGARAY, D.N.I.: 6.747.676 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.535 caratulados "ECHEGARAY JOSÉ JACOBO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 27 de Junio de 2019.- Dra. María Cristina Acosta De León, Secretaria de Paz.

N° 67.702 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SARA INÉS FUENZALIDA, D.N.I. 14.972.554 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N°**



170.129 caratulados "FUENZALIDA SARA INÉS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 4 de Junio de 2019.- Dra. María Cristina Acosta De León, Abogada - Firma Autorizada.-
N° 67.709 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES DE LORETO LEONARDELLI D.N.I. 2494565 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N°167.795 caratulados "MERCEDES DE LORETO LEONARDELLI S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local- San Juan, 10 de Abril de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.
N° 67.710 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CASTRO D.N.I. 11.284.289 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.134 caratulados "CASTRO JUAN ENRIQUE S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr.

Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 5 de Diciembre de 2017.- Dra. Romina Nacusi Secretaria de Paz.-

N° 67.691 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de YAMILA ETEL MANZANO FLORES D.N.I. 30.805.013 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.579 caratulados "MANZANO FLORES YAMILA ETEL S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Junio de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 67.690 Julio 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en AUTOS N° 41.273 "QUILPATAY, ALFONSO MARÍA S/ Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Quilpatay, Alfonso María, D.N.I. N° 6.752.382. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 1 de abril de 2019.- Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Prosecretario.

N° 67.675 Julio 02/04. \$ 60.-

**EDICTO**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALFONSO CLAUDIA BEATRIZ D.N.I. 17.550.509 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.353 caratulados "ALFONSO CLAUDIA BEATRIZ S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 27 de Junio de 2019.- Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.685 Julio 02/04. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSCAR ALEJANDRO SOSA CASTRO, D.N.I. 13.532.352 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.394 caratulados "SOSA CASTRO OSCAR ALEJANDRO S/ Sucesorio (CONEX. CON EXP. 122.637)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 30 de Junio de 2019.- Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.

N° 67.678 Julio 02/04. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROLANDO WALTER GÓMEZ, D.N.I.: 8.667.976 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.444 caratulados "GÓMEZ ROLANDO WALTER S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 27 de Junio de 2019.- Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.

N° 67.679 Julio 02/04. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIRELLIS ROSARIO AHUMADA y REINALDO ARGENTINO AHUMADA, **en Autos N°170.413 caratulados "AHUMADA MIRELLIS ROSARIO Y AHUMADA REINALDO ARGENTINO S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación;. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 24 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefa de Despacho.

N° 67.684 Julio 02/04. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORA FANNY PEREYRA D.N.I. 2.498.334 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 168.041 caratulados "**PEREYRA NORA FANNY S/Sucesorio (CUERDA FLOJA con autos N° 76.150 Argentino Salvador Maria - Sucesorio)**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 67.677 Julio 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albar-dón (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIDELA ANTONIO RICARDO, en autos N° 675/19, caratulados: "**VIDELA ANTONIO RICARDO S/ SU-CESIÓN AB INTESTATO**". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los cohe-rejeros y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corri-dos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albar-dón, 27 de Junio de 2019.-Fdo. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada, Firma Autorizada.

N° 67.727 Julio 04/10 \$60

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Sar-miento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTON MODESTO DAMIAN y MORENO EUSEBIA en Autos N° 14.338/19 "**ANTON MODESTO DAMIAN y MORENO EUSEBIA S/ CIVIL (SUCESORIO)**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comen-zará a correr desde el día siguiente al de la última pu-blicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Le-trada. San Juan, Sarmiento 3 de Julio de 2019.-Fdo. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.

N° 67.728 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNAN-DEZ STELLA MARIS D.N.I. 6.390.807 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.673 caratulados: "**FERNANDEZ STELLA MARISS/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspon-dieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quie-



nes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (conf. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 18 de Junio de 2019.-Fdo.: Mirna Silvana Morales. Jefe de Despacho. -

N° 67.719 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ZAPATA JUAN BAUTISTA D.N.I. N° 6.736.973 y de la Sra. GARCÍA ROSA, D.N.I. N° 3.200.438 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 169.674 caratulados "ZAPATA JUAN BAUTISTA Y GARCÍA ROSA S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia Juez, San Juan, 19 de Junio de 2019.-Fdo.: María Gema Olguín Pringles. Firma Autorizada.-

N° 67.730 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CASTRO BENJAMINA PEREGRINA, D.N.I. N° 8.083.275 **en autos N° 169.547, caratulados: "CASTRO BENJAMINA PEREGRINA S/ Sucesorio** (Conex. Expte. 8142)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de

Junio de 2019. Fdo.: María Soledad Vargas, Firma Autorizada.

N° 67.718 Julio 04 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. DARNERI CILVIA SUSANA, D.N.I. N° 8.096.388. **en autos N° 17.221, caratulados: "DAMIANI DOMINGO VICENTE Y DANERI CILVIA SUSANA"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Julio de 2019. Fdo.: Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 67.716 Julio 04 \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.400, caratulado "ZIRALDO DORINA ANNA S/ Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ZIRALDO DORINA ANNA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 18 de Junio de 2019. Fdo.: Dr. Ramiro Díaz Dauria, Prosecretario.-

N° 67.717 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO ROSALES L.E.6.747.093, **en Autos N° 169.422 caratulados "ROSALES AUGUSTO MARCELO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la he-



rencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 24 de Junio de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.735 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON BENITO ROMERO D.N.I. DESCONOCIDO y ESCOLASTICA ANGELINA SALDEÑA DE ROMERO DNI N° DESCONOCIDO a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.554 caratulados: "**ROMERO RAMON BENITO Y SALDEÑA DE ROMERO ESCOLASTICA ANGELINA S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Abril de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini, Abogada, Actuaria.-

N° 67.722 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de COLOMBO MARIA ELENA D.N.I. 14.965.878 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 170.529 caratulados "**COLOMBO MARÍA ELENA S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Julio de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini, Abogada, Actuaria.-

N° 67.736 Julio 04/10 \$ 60.-

EDICTO

El Juez del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES ELVIRA ANTONIA y BARILARI ROBERTO ANIBAL en autos N° 170.508, caratulados "**TORRES ELVIRA ANTONIA Y BARILARI ROBERTO ANIBAL S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 25 de Junio de 2019. Fdo. Dra. Virginia del V. Holeywell, Prosecretaria.

N° 67.720 Julio 04 \$ 60.-

EDICTO

El Juez del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SILVA SILVIA BEATRIZ en autos N° 170.540, caratulados "**SILVA SILVIA BEATRIZ S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Junio de 2019. Fdo.: Claudia del Zotto.

N° 67.721 Julio 04 \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE JUNIO DE 2019

Publicaciones	\$	262.464,00
Impresiones	\$	187.400,00
Venta Boletines Oficiales	\$	2.600,00
Total	\$	452.464,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	9.680,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	40,00
Total.....	\$	9.720,00

03-07-19